



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 - 2017-A-MPSM

Tarapoto, 22 de Mayo del 2017

VISTOS, El Informe Legal N° 123-2017-OAJ/MPSM, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 15967-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los cónyuges señores **SANDRA SAAVEDRA SANGAMA** y **PACO FLORES PEREZ**, mediante Expediente N° 05977-2017, solicitan ante esta Municipalidad se declare la separación convención de su vínculo matrimonial, adjuntado para ello los requisitos estipulados en la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, tal y conforme se observa del Acta de la Audiencia Única de ratificación de Voluntad, llevada a cabo el día 22 de Mayo del 2017, la referida cónyuge manifestó que NO se ratifica en su solicitud de separación convencional, por lo que en aplicación del artículo 12º, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede que el Alcalde declare concluido el presente procedimiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges **SANDRA SAAVEDRA SANGAMA** y **PACO FLORES PEREZ**, signado con Expediente N° 05977-2017. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
Archivo
GM
GAYF
ORH
OAJ